



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

RESOLUCIÓN 004255 DE 2026

(25 de septiembre)

POR LA CUAL SE AJUSTA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 004175 DE 2026, A TRAVÉS DE LA CUAL SE CONVOCÓ A ELECCIONES VIRTUALES DE LOS ESTUDIANTES PARA ELEGIR SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO Y EL CONSEJO DE FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y CIENCIAS AFINES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA

EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA

En uso de sus atribuciones estatutarias; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y en esa medida, otorga a las instituciones universitarias, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos como también para designar sus autoridades académicas y administrativas;

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 024891 del 18 de diciembre de 2024, ratificando una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, estableciendo en el parágrafo 4 del artículo 33 que es función del Rector convocar a elecciones mediante resolución conforme al procedimiento electoral establecido por el Consejo Superior y con base en los citados Estatutos;

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 828 del 31 de enero de 2024, aprobó una actualización al reglamento electoral, cuerpo normativo que dispuso el marco reglamentario de los mecanismos de participación democrática dentro del cual se deben desarrollar las elecciones en la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, para la escogencia de los representantes de sus estamentos ante los diferentes órganos de gobiernos y demás miembros de comités representativos;

Que el parágrafo del artículo 16, ibidem, señala que la rectoría de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA podrá hacer uso de los medios electrónicos implementados por la Oficina TIC e Innovación Tecnológica a través de la red interna y el software apropiado como

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: (608) 8350459

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

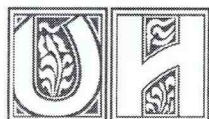
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 004255 del 25 de septiembre de 2026. Pág. 2

mecanismo alternativo para elecciones virtuales, lo cual será reglamentado por el Consejo Superior;

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 829 de 2024, reglamentó el parágrafo del artículo 16 del Acuerdo 828 de 2024-Reglamento Electoral- e incorporó en los mecanismos de participación democrática existentes en la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, el proceso de elección virtual, para los representantes de los diferentes consejos y demás miembros de comités representativos;

Que el Rector mediante la Resolución 004175 del 8 de agosto de 2026, convocó a elecciones virtuales de estudiantes para representar a sus estamentos ante el Consejo Académico y Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, incorporando el cronograma del proceso eleccionario e incluyendo las diferentes etapas del mismo, desde la publicación de la convocatoria (ítem 1) hasta la designación del representante elegido y posesión (ítem 22), destacándose entre ellas, como factores determinantes de su buen desarrollo, la preclusividad y secuencialidad, las cuales se van agotando en la medida en que se configuran los supuestos de hecho que permiten avanzar a la etapa siguiente, de manera que las actuaciones posteriores deben guardar correspondencia con las circunstancias concretas que se presenten durante el desarrollo del proceso electoral;

Que el artículo 7 de la citada Resolución estableció que vencido el término para la inscripción de las respectivas planchas, y analizado el cumplimiento de los requisitos de las mismas y tan solo quedare un candidato inscrito con su respectivo suplente, no será necesario agotar todo el procedimiento de elección, por lo cual quedará designado directamente a través de Resolución que declare la designación previo aval del Comité Electoral, conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024 y artículo 18 del Acuerdo 829 de 2024;

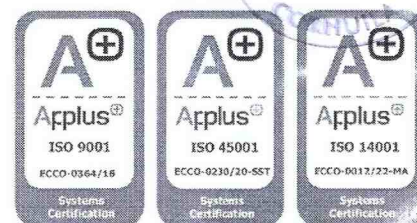
Que, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Cierre de Inscripciones de las Planchas de los Aspirantes a la Representación de los Estudiantes ante el Consejo Académico y el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, correspondiente al proceso convocado mediante Resolución 004175 de 2026, vencido el término establecido para la inscripción de las planchas se constató que, para la representación de los estudiantes ante el Consejo Académico, se presentó una única plancha integrada por principal y suplente;

Que, respecto de la representación de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines, dentro del término establecido se presentaron dos (2) planchas integradas por principal y suplente;

Que el Comité Electoral procedió a realizar la correspondiente verificación de los requisitos de los aspirantes inscritos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo 828 de 2024 y en la Resolución 004175 de 2026, dejando constancia mediante la respectiva acta de que la única plancha inscrita para la representación ante el Consejo Académico cumple los requisitos exigidos y, asimismo, que las dos (2) planchas inscritas para la representación ante

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 004255 del 25 de septiembre de 2026. Pág. 3

el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines cumplen los requisitos establecidos;

Que el acta de verificación de requisitos fue publicada de conformidad con el cronograma establecido, con el propósito de garantizar la posibilidad de presentar las reclamaciones correspondientes, sin que dentro del término establecido se hubieren presentado reclamaciones respecto de la única plancha inscrita para la representación ante el Consejo Académico;

Que, en consecuencia, respecto de la representación de los estudiantes ante el Consejo Académico, el proceso electoral avanzó de manera preclusiva hasta la etapa de verificación de requisitos, quedando plenamente determinada la existencia de una única plancha habilitada para continuar en el proceso;

Que, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024, en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 829 de 2024, cuando vencido el término de inscripción únicamente quede un candidato con su respectivo suplente y se haya verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, no resulta necesario agotar el procedimiento de elección, procediendo su designación directa mediante resolución, previo aval del Comité Electoral;

Que, en ese sentido, respecto de la representación estudiantil ante el Consejo Académico, la existencia de una única plancha debidamente habilitada determina la inexistencia de una contienda electoral que haga necesario desarrollar las etapas posteriores previstas para la realización de una elección entre varias alternativas, tales como el sorteo del número de plancha y del tarjetón, la jornada de votación, el escrutinio y las demás actuaciones directamente asociadas a la existencia de pluralidad de postulaciones;

Que el hecho de que no exista pluralidad de planchas para la representación ante el Consejo Académico hace que las etapas posteriores que tienen como presupuesto la realización de una elección competitiva pierda su objeto, sin que ello afecte la finalidad del proceso electoral, toda vez que la normativa institucional contempla expresamente la posibilidad de efectuar la designación directa en estos eventos;

Que, por lo anterior, resulta procedente ajustar parcialmente el cronograma establecido mediante la Resolución 004175 de 2026 exclusivamente en lo relacionado con la representación de los estudiantes ante el Consejo Académico, suprimiendo las etapas que no resultan aplicables como consecuencia de la configuración del supuesto previsto en el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024 y en el artículo 18 del Acuerdo 829 de 2024;

Qué situación diferente se presenta respecto de la representación de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines, toda vez que se presentaron dos (2) planchas y ambas fueron habilitadas por el Comité Electoral, circunstancia que configura una contienda electoral y hace necesario continuar con las etapas subsiguientes previstas en el cronograma establecido mediante la Resolución 004175 de 2026, hasta la realización de la jornada electoral, escrutinio y correspondiente declaratoria de elección;

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

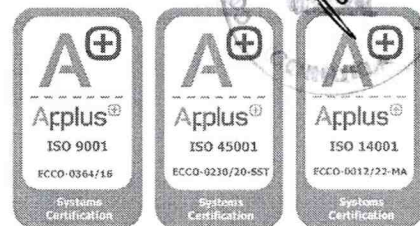
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

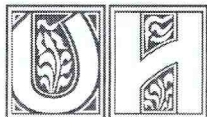
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 004255 del 25 de septiembre de 2026. Pág. 4

Que, en consecuencia, el ajuste del cronograma objeto de la presente resolución deberá circunscribirse exclusivamente al proceso de elección de los representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico, manteniéndose incólumes las fechas, etapas y actuaciones previstas para la elección de los representantes ante el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines;

Que el artículo 44 del Acuerdo 828 de 2024 establece las condiciones relacionadas con la elección, período, confirmación y posesión de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados de la Corporación, incluyendo aquellos que sean declarados por designación en los términos previstos en el párrafo 2 del artículo 14 ibidem, en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 829 de 2024;

Que el Comité Electoral, en reunión de fecha 25 de septiembre de 2026, una vez revisado el estado del proceso y constatada la configuración de los supuestos previstos en la normativa electoral institucional, recomendó al Rector ajustar parcialmente el cronograma establecido mediante la Resolución 004175 de 2026 respecto de la representación de los estudiantes ante el Consejo Académico y mantener vigente el cronograma para la representación ante el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines;

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. AJUSTE PARCIAL DEL CRONOGRAMA. Ajustar parcialmente el cronograma establecido mediante la Resolución 004175 de 2026, exclusivamente respecto del proceso de elección de los representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, en atención a que vencido el término de inscripción se presentó una única plancha, la cual fue verificada y habilitada por el Comité Electoral y respecto de la cual no se presentaron reclamaciones dentro del término establecido.

ARTÍCULO 2. SUPRESIÓN DE ETAPAS PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO. En consecuencia, no será necesario agotar, respecto de la representación de los estudiantes ante el Consejo Académico, las etapas posteriores del cronograma establecido en la Resolución 004175 de 2026 que tengan como presupuesto la existencia de pluralidad de planchas y la realización de una elección competitiva, incluyendo las relacionadas con el sorteo de número de plancha y tarjetón, divulgación de propuestas, jornada electoral, escrutinio y demás actuaciones directamente asociadas al proceso de votación.

ARTÍCULO 3. DESIGNACIÓN DIRECTA. Expedir la resolución mediante la cual se declare la designación de los representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024 y el artículo 18 del Acuerdo 829 de 2024.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

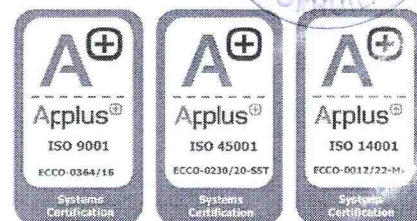
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Resolución N° 004255 del 25 de septiembre de 2026. Pág. 5

ARTÍCULO 4. CRONOGRAMA AJUSTADO PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO. El cronograma correspondiente a la representación de los estudiantes ante el Consejo Académico quedará ajustado de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Expedición y publicación de la resolución mediante la cual se declara la designación de los representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024 y el artículo 18 del Acuerdo 829 de 2024.	Entre el 1 al 2 de octubre de 2026
Confirmación y posesión del representante designado en el marco de lo dispuesto en el parágrafo 2 del Artículo 14 del Acuerdo 828 de 2024 por parte del Consejo Superior.	Sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Superior del mes de octubre de 2026.

ARTÍCULO 5. CONTINUIDAD DEL PROCESO ELECTORAL DEL CONSEJO DE FACULTAD. Mantener vigente, sin modificación alguna, el cronograma establecido mediante la Resolución 004175 de 2026 respecto del proceso de elección de los representantes de los estudiantes ante el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines, toda vez que se presentaron dos (2) planchas que cumplen los requisitos establecidos y, en consecuencia, existe pluralidad de postulaciones que hace necesario agotar las etapas subsiguientes del proceso electoral hasta la realización de la jornada de votación, escrutinio y correspondiente declaratoria de elección.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 004175 de 2026 que no sean objeto de modificación mediante la presente resoluciones continuarán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para el desarrollo del proceso electoral.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva a los 25 días del mes de septiembre del año 2026.

OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Rector

ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaría General

PILAR DEL SOCORRO RODRÍGUEZ MEJÍA

Revisado: Vicerrector Administrativo y Financiero y Presidente del Comité Electoral

Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

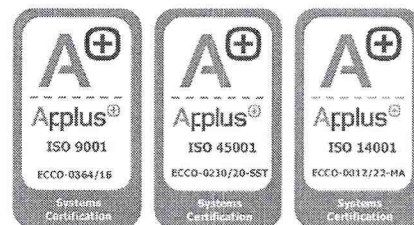
Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus series Neiva y Pitalito"